



RESOLUCIÓN No. 69-CAP-CBDMQ-2024

EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que: El artículo 238 de la Constitución de la República, determina que: *“Los gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera”*. (SIC).
- Que: El Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD en su Inciso Tercero contempla que los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, y funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.
- Que: Conforme el artículo 255 del COOTAD, una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: Traspasos, suplementos y reducciones de créditos.
- Que: El Art. 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, determina que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa.
- Que: El Art. 281 ídem, establece en lo principal que cada Cuerpo de Bomberos contará con un Comité de Administración y Planificación; y, el Art. 282 ídem determina que corresponde al Comité de Administración y Planificación, entre otras: 1. Aprobar la planificación estratégica institucional.
- Que: Los artículos 263 y 265 del Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establecen que la unidad financiera, o quien haga sus veces, procederá a la liquidación presupuestaria del ejercicio económico inmediato anterior.
- Que: El Art. 20 del Estatuto Orgánico por Procesos del CBDMQ determina que son atribuciones del Jefe de Bomberos del CB- DMQ: g. Presentar

para aprobación del Comité de Administración y Planificación del CBDMQ, el Plan Operativo y la Proforma Presupuestaria de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Que: El Comité de Administración y Planificación del CBDMQ, en sesión extraordinaria, celebrada el 19 de diciembre del 2023 convocada mediante Oficio Nro. GADDMQ-CBDMQ-2023-0792-OF de 12 de diciembre de 2023 en la sala de sesiones de la Comandancia General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 281 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, y con el quórum exigido en el Art. 284 IDEM, aprueban por unanimidad la Proforma Presupuestaria de Ingresos y Gastos del CBDMQ para el año 2024 por la suma de USD 99.298.940,05, junto con la Planificación Institucional de Inversión y Operativa 2024.

Que: El Comité de Administración y Planificación del CBDMQ en sesión ordinaria celebrada el 16 de enero del 2024 a las 15H00, conforme convocatoria remitida mediante Oficio Nro. GADDMQ-CBDMQ-2024-0019-O de 11 de enero de 2024, aprueba por unanimidad: La Liquidación Presupuestaria 2023; y, la reforma a la Planificación Institucional (POA y PAI) debido a la disminución del techo presupuestario.

Que: De acuerdo al Art. 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios, y el Art. 188 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, el Jefe de Bomberos es el representante legal y el ejecutivo de la Institución, siendo dicha Autoridad, según el criterio vinculante contenido en el Oficio No. 01285 de 31 de octubre del 2018 del Procurador General del Estado, el responsable de la dirección estratégica y gestión técnica de los cuerpos de bomberos, por lo que le corresponde ejecutar las decisiones de planificación estratégica emanadas del máximo órgano de gobierno del CBDMQ.

El suscrito Presidente del Comité de Administración y Planificación del CBDMQ de acuerdo al Art. 281 del COESCOP, y responsable de la Dirección Estratégica y Gestión Técnica del CBDMQ, conforme Artículos 247 y 274 del COESCOP, y criterio vinculante contenido en el oficio No. 04391 de 25 de junio del 2019 del Procurador General del Estado:

RESUELVE:

Art. 1. Declarar aprobadas: La Liquidación Presupuestaria 2023; y, la primera reforma a la Planificación Institucional 2024 (POA y PAI) con la reducción al techo presupuestario.

Art. 2. La información de la reforma aprobada será registrada en el sistema MI CIUDAD.

Art. 3. De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección General Administrativa Financiera, Dirección de Planificación, y Dirección Financiera.

La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su expedición.

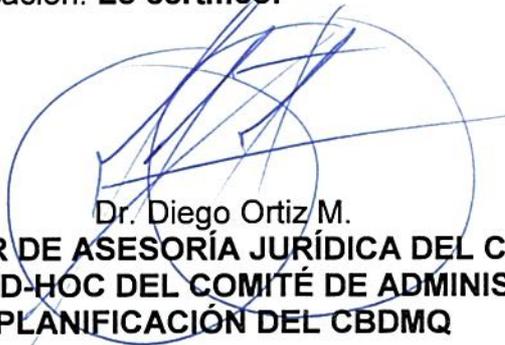


Tcnl. Esteban Ernesto Gárdenas Varela

JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZON: Siento por tal que la Resolución que antecede fue aprobada el 16 de enero del 2024, por lo que es suscrita por el señor Presidente del Comité de Administración y Planificación. **Lo certifico:**



Dr. Diego Ortiz M.

**DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CBDMQ
SECRETARIO AD-HOC DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y
PLANIFICACIÓN DEL CBDMQ**





TCRNL. ESTEBAN CÁRDENAS VARELA
JEFE DE BOMBEROS DEL CUERPO DE BOMBEROS
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RESOLUCIÓN N° 066-JB-CBDMQ-2024

Que, la Constitución del Ecuador en su artículo 227 determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 140.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, contempla que los Cuerpos de Bomberos del País serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos;

Que, el artículo 5 del COOTAD, determina que la autonomía financiera se expresa en el derecho de las instituciones que conforman los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna y automática y sin condiciones los recursos que les corresponde de su participación en el Presupuesto General del Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo previsto en la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 255 del COOTAD, señala que una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos, debiendo para el efecto observar las normas de dicho código;

Que, el artículo 256, primer inciso, del COOTAD, señala que el ejecutivo de las instituciones que conforman un gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades;

Que, el segundo inciso del artículo antes mencionado manifiesta que cuando se traten de trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo de las instituciones que conforman el gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, previo informe de la persona responsable;

Que, el artículo 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: *“La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente Código y las normas técnicas correspondientes”*;



Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 43 de su Reglamento General, consagran la facultad de aprobación del Plan Anual de Contratación Pública y sus reformas a la máxima autoridad de la Entidad Contratante;

Que, mediante Resolución N° 01-CAP-CBDMQ-2018 el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito resolvió en su segundo punto delegar a la máxima autoridad del CBDMQ, la competencia para aprobar trasposos presupuestarios entre grupos de gastos dentro de los mismos programas sin que esto signifique suplementos o reducciones al monto total del presupuesto aprobado, acogiendo lo establecido en los artículos 255 y 256 del COOTAD;

Que, el artículo 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios contempla que el Primer Jefe, esto es el Jefe de Bomberos, es el representante legal y ejecutivo de la Institución, y el responsable directo del funcionamiento, organización, dirección y control de la institución en los aspectos técnicos, operativos y administrativos;

Que, el artículo 88 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País determina que: *“El Jefe del Cuerpo de Bomberos es el representante legal y ejecutivo de la institución y podrá intervenir en actos, contratos, convenios, que lo obliguen, así como comparecer en juicios”*;

Que, el artículo 23 del Estatuto Orgánico por Procesos del CBDMQ vigente, determina que la misión de la Jefatura de Bomberos es ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial a la institución; y, estará representada por el Jefe del CB-DMQ;

Que, mediante Resolución N° 042-JB-CBDMQ-2022 de 2 de septiembre de 2022, el TCrnl. Esteban Cárdenas Varela, Jefe de Bomberos del CBDMQ delegó al Director General Administrativo Financiero la responsabilidad para aprobar y reformar el Plan Anual de Contratación Pública del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General;

Que, mediante Resolución N° 68-CAP-CBDMQ-2023, el Myr. Henry Silva Méndez, Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito (S) y Presidente del Comité de Administración y Planificación del CBDMQ, resolvió: *“Art. 1.- Declarar aprobadas: la Proforma Presupuestaria y la Planificación de Inversión y Operativa 2024 del CBDMQ por la suma de USD 99.298.940,05, conforme lo decidido en la sesión ordinaria del 19 de diciembre del 2023 del Comité de Administración y Planificación del CBDMQ, por lo que la Institución será responsable de su cumplimiento y ejecución”*;

Que, con memorando N° CBDMQ-DPI-2024-0165-MEM de 27 de noviembre del presente año, el Ing. Diego Salazar, Director de Planificación señaló lo siguiente: *“... pongo en su conocimiento el Informe de Modificación al Plan Operativo Anual No. 14-2024-DPI-POA, el cual sustenta la modificación a la planificación institucional anual 2024, correspondiente al mes de noviembre del presente año; para su aprobación. Cabe mencionar que se realizó el análisis respectivo de los distintos requerimientos, sustentados en las necesidades institucionales y los cambios incorporados responden a un ajuste presupuestario respecto a los procesos del CB-DMQ para un mejor desempeño en la ejecución durante el período 2024”*;

Que, con Memorando N° CBDMQ-DGAF-2024-1266-MEM de 29 de noviembre de 2024, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo Financiero (E) del CBDMQ pone en conocimiento de la Jefatura de Bomberos del CBDMQ el Informe de Sustento Previo a la Modificación Presupuestaria No. 012-2024, el cual está suscrito por la Directora Financiera del CBDMQ; y,

Que, dentro del marco normativo expresado, es necesario efectuar el traspaso de partidas presupuestarias conforme lo consignado en los informes de la mención, para garantizar el destino adecuado de los recursos institucionales, efectuando las reformas al POA y traspaso presupuestario que se requieran.

En ejercicio de las facultades conferidas en el Art. 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios, así como los literales a) y c) del artículo 24 del Estatuto Orgánico por Procesos del CBDMQ.

RESUELVE:

Artículo Primero. Aprobar el Informe de Modificación al Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión 2024 N° 14-2024-DPI-POA (Formato mi Ciudad), de acuerdo al siguiente contenido:

TIPO	PROGRAMA	PROYECTO / MACROACTIVIDAD	ACTIVIDAD	PARTIDA	CODIFICADO	INCREMENTO / DISMINUCIÓN	NUEVO CODIFICADO
PAI	GESTIÓN DE RIESGOS	ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DMQ	FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DE COMUNICACIONES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	730813	110.936,00	-297,62	110.638,38
PAI	GESTIÓN DE RIESGOS	ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DMQ	REALIZAR EL PAGO DE LIQUIDACIONES DE AÑOS ANTERIORES (INVERSION)	730402	28.296,62	297,62	28.594,24
SUB TOTAL GESTIÓN DE RIESGOS					139.232,62	-	139.232,62
POA	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EJECUTAR LOS RECURSOS PARA ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, LOGISTICAS Y DE TALENTO HUMANO.	530255	230.926,76	5.000,00	235.926,76
				570201	2.736.916,92	-80.440,87	2.656.476,05
				840104	130.568,00	5.500,00	136.068,00
POA	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	REALIZAR EL PAGO DE LIQUIDACIONES DE AÑOS ANTERIORES (CORRIENTE)	530255	373.948,66	40.000,00	413.948,66
				530405	1.132.827,22	29.940,87	1.162.768,09
SUB TOTAL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL					4.605.187,56	-	4.605.187,56

CAMBIOS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA	PROYECTO%	CODIFICADO INICIAL	INCREMENTO/DISMINUCIÓN	NUEVO CODIFICADO	VARIACIÓN %
GESTIÓN DE RIESGOS	PREVENCIÓN ANTE EVENTOS ADVERSOS	\$ 2.039.330,00	\$ -	\$ 2.039.330,00	0,00%
GESTIÓN DE RIESGOS	ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DMQ	\$ 34.167.920,91	\$ -	\$ 34.167.920,91	0,00%
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 20.385.984,49	\$ -	\$ 20.385.984,49	0,00%
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	REMUNERACIONES DE PERSONAL	\$ 29.687.462,77	\$ -	\$ 29.687.462,77	0,00%
TOTAL		86.280.698,17	0,00	86.280.698,17	

Artículo Segundo. Aprobar el Informe de Sustento Previo a la Modificación Presupuestaria N° 012-2024, el análisis justificativo de la necesidad de traspaso presupuestario, la demostración de la viabilidad presupuestaria de traspaso presupuestario, los efectos de la composición institucional, la afectación a la programación cuatrimestral vigente; y, en consecuencia, autorizar la modificación presupuestaria al presupuesto codificado, en las cuales se interviene a nivel de Programa, Proyecto, Grupo de Gasto, e Ítem presupuestario; la cual permitirá viabilizar y optimizar el presupuesto en el presente ejercicio económico, conforme el siguiente contenido:

INGRESOS:

Considerando la ejecución real de los ingresos corrientes del ejercicio fiscal 2024, se detallan a continuación los movimientos presupuestarios entre partidas de ingresos:

PARTIDA	CODIFICADO	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	CODIFICADO ACTUALIZADO
130108 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$11.296,67	\$0,00	\$9.901,67	\$1.395,00
130112 - PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES	\$6.034,60	\$87,3	\$0,00	\$6.121,90
130131 - CONTRIBUCIÓN PREDIAL A FAVOR DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS	\$13.142.628,51	\$380.118,49	\$0,00	\$13.522.747,00
190499 - OTROS NO ESPECIFICADOS	\$184.831,47	\$49.876,03	\$0,00	\$234.707,50
170404 - INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS	\$235.852,12	\$0,00	\$131.000,25	\$104.851,87
130414 - CONTRIBUCIÓN ADICIONAL PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS PROVENIENTE DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO ELÉCTRICO	\$38.201.355,96	\$0,00	\$289.179,90	\$37.912.176,06
TOTALES	\$51.781.999,33	\$430.081,82	\$430.081,82	\$51.781.999,33

Cabe recalcar que esta modificación de ingresos entre partidas presupuestarias de ingresos no afecta el valor del presupuesto total de ingresos para la ejecución fiscal 2024

AFECTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN CUATRIMESTRAL VIGENTE

De acuerdo al **Memorando-DPI-2024-0156-MEM**, de fecha 28 de noviembre del 2024 e **Informe Técnico de Planificación No. 14-2024-DPI-POA**, la Dirección de Planificación da a conocer que los cambios solicitados que no afectan el cumplimiento de los objetivos y metas del POA 2024, requerimientos que se presentan a continuación para el traspaso presupuestario.

Código	Codificado	Disminución	Incremento	Codificado Final
53	\$552.538,11	\$0,00	\$74.940,87	\$627.478,98
73	\$102.833,62	\$297,62	\$297,62	\$102.833,62
84	\$15.000,00	\$0,00	\$5.500,00	\$20.500,00
57	\$1.804.179,53	\$80.440,87	\$0,00	\$1.723.738,66
Total general	\$2.474.551,26	\$80.738,49	\$80.738,49	\$2.474.551,26

El traspaso planteado afectará a la programación cuatrimestral vigente en el grupo de gasto 53 Gasto Corriente, 73 Gasto de Inversión, 84, Bienes de Larga Duración y 57 Otros Egresos Corrientes



Gastos

GESTION DE RIESGOS							
PROYECTO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	ITEM	CODIFICADO	DISMINUCION	INCREMENTO	CODIFICADO FINAL
GESTION DE RIESGOS	ARRASTRE INVERSION	REALIZAR EL PAGO DE LIQUIDACIONES DE AÑOS ANTERIORES (INVERSION)	730402	\$297,62	\$0,00	\$297,62	\$595,24
	INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DE COMUNICACIONES PARA LA PREPARACION Y RESPUESTA ANTE EVENTOS ADVERSOS	FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DE COMUNICACIONES PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS	730813	\$102.536,00	\$297,62	\$0,00	\$102.238,38
TOTAL				\$102.833,62	\$297,62	\$297,62	\$102.833,62

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL							
PROYECTO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	ITEM	CODIFICADO	DISMINUCION	INCREMENTO	CODIFICADO FINAL
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	BIENES, SERVICIOS Y LOGISTICA REQUERIDA PARA ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS	GESTIONAR EL USO DE RECURSOS PARA ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, LOGISTICAS Y DE TALENTO HUMANO.	530255	\$26.121,42	\$0,00	\$5.000,00	\$31.121,42
			840104	\$15.000,00	\$0,00	\$5.500,00	\$20.500,00
			570201	\$1.804.179,53	\$80.440,87	\$0,00	\$1.723.738,66
	ARRASTRES CORRIENTE	REALIZAR EL PAGO DE LIQUIDACIONES DE AÑOS ANTERIORES (CORRIENTE)	530255	\$328.428,65	\$0,00	\$40.000,00	\$368.428,65
			530405	\$197.988,04	\$0,00	\$29.940,87	\$227.928,91
	TOTAL				\$2.371.717,64	\$80.440,87	\$80.440,87

Artículo Tercero. Encárguese del cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General Administrativa Financiera, Dirección de Planificación y Dirección Financiera del CBDMQ.

Dada en Quito, al 02 de diciembre de 2024. **Comuníquese.**



Firmado electrónicamente por:
ESTEBAN ERNESTO
CARDENAS VARELA

TCrnl. Esteban Cárdenas Varela
**JEFE DE BOMBEROS DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Razón. - Quito, al 02 de diciembre de 2024, siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita en esta fecha por el Tnte. Crnl. Esteban Cárdenas Varela, Jefe de Bomberos del CBDMQ. - **LO CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:
PAMELA TATIANA
IBUJES CARRERA

Bra. Pamela Ibijés Carrera
Asistente
**JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



TCRNL. ESTEBAN CÁRDENAS VARELA
JEFE DE BOMBEROS DEL CUERPO DE BOMBEROS
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RESOLUCIÓN No. 069-JB-CBDMQ-2024

Que, la Constitución del Ecuador en su artículo 227 determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 140.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, contempla que los Cuerpos de Bomberos del País serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos;

Que, el artículo 5 del COOTAD, determina que la autonomía financiera se expresa en el derecho de las instituciones que conforman los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna y automática y sin condiciones los recursos que les corresponde de su participación en el Presupuesto General del Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo previsto en la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 255 del COOTAD, señala que una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos, debiendo para el efecto observar las normas de dicho código;

Que, el artículo 256, primer inciso, del COOTAD, señala que el ejecutivo de las instituciones que conforman un gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades;

Que, el segundo inciso del artículo antes mencionado manifiesta que cuando se traten de trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo de las instituciones que conforman el gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, previo informe de la persona responsable;

Que, el artículo 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: *“La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente Código y las normas técnicas correspondientes”*;



Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 43 de su Reglamento General, consagran la facultad de aprobación del Plan Anual de Contratación Pública y sus reformas a la máxima autoridad de la Entidad Contratante;

Que, mediante Resolución N° 01-CAP-CBDMQ-2018 el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito resolvió en su segundo punto delegar a la máxima autoridad del CBDMQ, la competencia para aprobar traspasos presupuestarios entre grupos de gastos dentro de los mismos programas sin que esto signifique suplementos o reducciones al monto total del presupuesto aprobado, acogiendo lo establecido en los artículos 255 y 256 del COOTAD;

Que, el artículo 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios contempla que el Primer Jefe, esto es el Jefe de Bomberos, es el representante legal y ejecutivo de la Institución, y el responsable directo del funcionamiento, organización, dirección y control de la institución en los aspectos técnicos, operativos y administrativos;

Que, el artículo 88 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País determina que: *“El Jefe del Cuerpo de Bomberos es el representante legal y ejecutivo de la institución y podrá intervenir en actos, contratos, convenios, que lo obliguen, así como comparecer en juicios”*;

Que, el artículo 23 del Estatuto Orgánico por Procesos del CBDMQ vigente, determina que la misión de la Jefatura de Bomberos es ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial a la institución; y, estará representada por el Jefe del CB-DMQ;

Que, mediante Resolución N° 042-JB-CBDMQ-2022 de 2 de septiembre de 2022, el TCrnl. Esteban Cárdenas Varela, Jefe de Bomberos del CBDMQ delegó al Director General Administrativo Financiero la responsabilidad para aprobar y reformar el Plan Anual de Contratación Pública del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General;

Que, mediante Resolución N° 68-CAP-CBDMQ-2023, el Myr. Henry Silva Méndez, Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito (S) y Presidente del Comité de Administración y Planificación del CBDMQ, resolvió: *“Art. 1.- Declarar aprobadas: la Proforma Presupuestaria y la Planificación de Inversión y Operativa 2024 del CBDMQ por la suma de USD 99.298.940,05, conforme lo decidido en la sesión ordinaria del 19 de diciembre del 2023 del Comité de Administración y Planificación del CBDMQ, por lo que la Institución será responsable de su cumplimiento y ejecución”*;

Que, con memorando N° CBDMQ-DPI-2024-0180-MEM de 26 de diciembre del presente año, el Ing. Diego Salazar, Director de Planificación, señaló lo siguiente: *“... pongo en su conocimiento el Informe de Modificación al Plan Operativo Anual No. 15-2024-DPI-POA, el cual sustenta la modificación a la planificación institucional anual 2024, correspondiente a un ajuste presupuestario en las partidas de caja chicas, aporte de contraloría y los recursos pagados a la empresa eléctrica por concepto de recaudación para el mes de diciembre del presente año. Cabe mencionar que se realizó el análisis respectivo de los distintos requerimientos, sustentados en las necesidades institucionales y los cambios incorporados*



responden a un ajuste presupuestario respecto a los procesos del CB-DMQ para un mejor desempeño en la ejecución durante el período 2024”;

Que, con Memorando N° CBDMQ-DGAF-2024-1321-MEM de 30 de diciembre de 2024, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo Financiero (E) del CBDMQ pone en conocimiento de la Jefatura de Bomberos del CBDMQ el Informe de Sustento Previo a la Modificación Presupuestaria No. 013-2024, el cual está suscrito por la Directora Financiera del CBDMQ; y,

Que, dentro del marco normativo expresado, es necesario efectuar el traspaso de partidas presupuestarias conforme lo consignado en los informes de la mención, para garantizar el destino adecuado de los recursos institucionales, efectuando las reformas al POA y traspaso presupuestario que se requieran.

En ejercicio de las facultades conferidas en el Art. 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios, así como los literales a) y c) del artículo 24 del Estatuto Orgánico por Procesos del CBDMQ.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Informe de Modificación al Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión 2024 N° 15-2024-DPI-POA (Formato mi Ciudad), de acuerdo al siguiente contenido:

TIPO	PROGRAMA	PROYECTO / MACROACTIVIDAD	ACTIVIDAD	PARTIDA	CODIFICADO	INCREMENTO / DISMINUCIÓN	NUEVO CODIFICADO
POA	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EJECUTAR LOS RECURSOS OPERATIVOS, AEREOS, FINANCIEROS Y TECNOLOGICOS PARA ACTIVIDADES INSTITUCIONALES	530303	178.000,00	-798,80	177.201,20
				530402	121.935,55	150,00	122.085,55
				530801	5.000,00	550,36	5.550,36
				570102	1.645.837,33	-20.401,20	1.625.436,13
				580101	282.042,05	20.499,64	302.541,69
TOTAL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL					2.232.814,93	-	2.232.814,93

CAMBIOS PRESUPUESTARIOS:

PROGRAMA	PROYECTO%	CODIFICADO INICIAL	INCREMENTO/DISMINUCIÓN	NUEVO CODIFICADO	VARIACIÓN %
GESTIÓN DE RIESGOS	PREVENCIÓN ANTE EVENTOS ADVERSOS	\$ 2.039.330,00	\$ -	\$ 2.039.330,00	0,00%
GESTIÓN DE RIESGOS	ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DMQ	\$ 34.167.920,91	\$ -	\$ 34.167.920,91	0,00%
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 20.385.984,49	\$ -	\$ 20.385.984,49	0,00%
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	REMUNERACIONES DE PERSONAL	\$ 29.687.462,77	\$ -	\$ 29.687.462,77	0,00%
TOTAL		86.280.698,17	0,00	86.280.698,17	

Artículo Segundo.- Aprobar el Informe de Sustento Previo a la Modificación Presupuestaria N° 013-2024, el análisis justificativo de la necesidad de traspaso presupuestario, la demostración de la viabilidad presupuestaria de traspaso presupuestario, los efectos de la composición institucional, la afectación a la programación cuatrimestral vigente; y, en

consecuencia, autorizar la modificación presupuestaria al presupuesto codificado, en las cuales se interviene a nivel de Programa, Proyecto, Grupo de Gasto, e Ítem presupuestario; la cual permitirá viabilizar y optimizar el presupuesto en el presente ejercicio económico, conforme el siguiente contenido:

INGRESOS:

Considerando la ejecución real de los ingresos corrientes del ejercicio fiscal 2024, se detallan a continuación los movimientos presupuestarios entre partidas de ingresos:

SUBACTIVIDAD	PARTIDA	CODIFICADO	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	VALOR ACTUALIZADO
OTRAS TASAS (PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, LICENCIAS Y PATENTES)	130112	6.121,90	\$63,14	\$0,00	\$6.185,04
IMPUESTOS A LOS PREDIOS URBANOS 0,15 X MIL	130131	13.522.747,00	\$0,00	\$1.714.508,04	\$11.808.238,96
OTRAS CONTRIBUCIONES (RECAUDACION EMPRESA ELECTRICA POR MEDIDORES DE CONSUMO ELECTRICO)	130414	37.912.176,06	\$2.088.096,72	\$0,00	\$40.000.272,78
INCUMPLIMIENTO CONTRATOS	170404	104.851,87	\$172.538,21	\$0,00	\$277.390,08
INDEMNIZACION POR SINIESTROS	190201	252.599,08	\$0,00	\$9.523,13	\$243.075,95
OTROS NO ESPECIFICADOS	190499	234.707,50	\$1.159,31	\$0,00	\$235.866,81
DE FONDOS DE AUTOGESTION (CAJA BANCOS)	370102	26.360.368,57	\$0,00	\$269.767,27	\$26.090.601,30
DE CUENTAS POR COBRAR	380101	270.161,78	\$0,00	\$268.058,94	\$2.102,84
			\$2.261.857,38	\$2.261.857,38	

Cabe recalcar que esta modificación de ingresos entre partidas presupuestarias de ingresos no afecta el valor del presupuesto total de ingresos para la ejecución fiscal 2024.

Afectación a la programación cuatrimestral vigente

Código	Codificado	Disminución	Incremento	Codificado Final
53	\$162.700,00	\$798,80	\$700,36	\$162.601,56
57	\$1.644.837,33	\$20.401,20	\$0,00	\$1.624.436,13
58	\$302.542,05	\$0,00	\$20.499,64	\$323.041,69
Total general	\$2.110.079,38	\$21.200,00	\$21.200,00	\$2.110.079,38

El traspaso planteado afectará a la programación cuatrimestral vigente en el grupo de gasto 53 Gasto Corriente, 57 Otros Egresos Corrientes y 58 Transferencias Corrientes.

Gastos

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL							
PROYECTO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	ITEM	CODIFICADO	DISMINUCION	INCREMENTO	CODIFICADO FINAL
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	BIENES, SERVICIOS Y LOGISTICA REQUERIDA PARA ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS	EJECUTAR LOS RECURSOS OPERATIVOS, AEREOS, FINANCIEROS Y TECNOLOGICOS PARA ACTIVIDADES INSTITUCIONALES	580101	\$302.542,05	\$0,00	\$20.499,64	\$323.041,69
			530402	\$200,00	\$0,00	\$150,00	\$350,00
			530801	\$5.000,00	\$0,00	\$550,36	\$5.550,36
			570102	\$1.644.837,33	\$20.401,20	\$0,00	\$1.624.436,13
			530303	\$157.500,00	\$798,80	\$0,00	\$156.701,20
TOTAL				\$2.110.079,38	\$21.200,00	\$21.200,00	\$2.110.079,38



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

Artículo Tercero.- Encárguese del cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General Administrativa Financiera, Dirección de Planificación y Dirección Financiera del CBDMQ.

Dada en Quito, a los 30 días del mes de diciembre de 2024. **Comuníquese.**



firmado electrónicamente por:
ESTEBAN ERNESTO
CARDENAS VARELA

TCrnl. Esteban Cárdenas Varela

**JEFE DE BOMBEROS DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Razón.- Quito, 30 de diciembre de 2024, siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita en esta fecha por el TCrnl. Esteban Cárdenas Varela, Jefe de Bomberos del CBDMQ.-
LO CERTIFICO.



firmado electrónicamente por:
PAMELA TATIANA
IBUJES CARRERA

Bra. Pamela Ibijes Carrera
Asistente

**JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**